

Electric Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referida resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23011** RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 549/1980, promovido por «Kao Soap Co. Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 16 de febrero de 1980. Expediente de marca número 844.922.

En el recurso contencioso-administrativo número 549/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kao Soap Co. Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 16 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "Kao Soap Co. Ltd.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1979 y 16 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23012** RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1985, promovido por «M. B. España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 17 de octubre de 1984. Expediente de marca número 1.012.418.

En el recurso contencioso-administrativo número 264/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «M. B. España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 17 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "M. B. España, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de octubre de 1983, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" del día 1 de diciembre de 1983, la cual denegó a la recurrente el registro de la marca "Combi 5-2-5" y contra la desestimación del recurso de reposición de 17 de octubre de 1984, debemos declarar y declaramos las mismas conformes a derecho; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23013** RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1981, promovido por «Transportes Ebro, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 4 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 552/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Transportes Ebro, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 4 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Transportes Ebro, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 4 de febrero de 1981, dictada esta en el recurso de reposición formalizado contra el anterior, que confirma, por la que se ampara con el número 234 256 el registro e inscripción del modelo de utilidad "Un equipo de carga perfeccionado" a favor de la entidad "Ingeniería de Servicios Públicos, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23014** RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 676/1984, promovido por «Arragues, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 676/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Arragues, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arragues, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó el rotulo 140.364, "Trotamundos", a la Entidad actora, al estimar el recurso de reposición formulado por "Gallostra, Sociedad Anónima", contra la primitiva concesión, en el "Boletín Oficial" de la Propiedad, digo, del Rótulo, habiéndose publicado la denegación en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de abril de 1984, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los actos impugnados, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en la demanda; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.